EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

ORDEN No.	018
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
NIT.	900.227.413-9
CONTRATISTA:	WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.077.089.263 DE TOCANCIPÁ
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
DIRECCIÓN:	CRR 5 #9-09 TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3118011545
E MAIL:	DUVANFFARIAS@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA - ÁREA DE TALENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A ESP
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($33.705.000.) M/CTE.
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.089.263 de Tocancipá, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA - ÁREA DE TALENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Elaboración y revisión de los estudios previos para la contratación de la Subgerencia Administrativa, contemplando la identificación de la necesidad, justificación y la verificación de los aspectos técnicos, administrativos y presupuestales requeridos.

2. Realizar seguimiento de incapacidades y gestión de recaudo de prestaciones económicas de las vigencias anteriores y actuales además de la generación de informes de avance acerca del recaudo.

3. Realizar el seguimiento, actualización y reporte oportuno de la matriz de la planta de personal vigente, que se debe presentar conforme al cronograma establecido por el SENA, con el fin de permitir la correcta regulación y determinación de las cuotas de aprendizaje aplicables a la ESPT. Así mismo, dar cumplimiento a la resolución vigente del SENA sobre contratos de aprendizaje, efectuando el respectivo reporte en el SGVA y conservando las evidencias en medios magnéticos y físicos.

4. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento del personal que ingresa por nómina, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y aplicando los puntos de control definidos en los formatos institucionales, incluyendo la elaboración de las cartas para los exámenes de ingreso, la afiliación a EPS y caja de compensación, la preparación de la tarjeta de bienvenida y carné institucional para cada nuevo colaborador.

5. Realizar activación, vinculación y desvinculación en el SIGEP II, de todo el personal vinculado a la empresa.

6. Planeación y ejecución del plan de capacitaciones enfocado a los funcionarios de planta.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

7. Realizar los procedimientos del proceso Gestión Humana y su interacción con los sistemas de gestión de la entidad, además de la revisión de la aplicación y uso de los formatos, mapa de riesgos, instructivos internos.

8. Socialización, recopilación y cumplimiento de las Evaluaciones de desempeño que se llevan a cabo semestralmente por parte de los supervisores o jefes de cada dependencia

9. Generación de los Informes relacionados con el proceso de Gestión humana y/o entes de control (Informe de eventos realizados, informe de capacitaciones, actividades de bienestar, clima laboral. indicadores de gestión mensuales, recaudo de incapacidades e informes que delegue el jefe inmediato).

10. Elaboración del informe mensual de control de ausentismo asociado a permisos por cumpleaños y día de la familia, etc., registrando, verificando y consolidando la información correspondiente para su seguimiento y reporte oportuno.

11. Apoyo y seguimiento al cumplimiento de requisitos y documentación de los contratos a cargo de la subgerencia administrativa.

12. Mantener toda la información del área de talento humano en estado de confidencialidad.

13. Demás actividades que delegue el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor de la orden y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 5. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP, y presentarla junto con la factura según el caso. 6. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, el estudio de oportunidad y conveniencia y el contrato. 7. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 8. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1) Realizar el pago del valor del contrato de prestación de servicios. 2) supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($33.705.000.) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante siete (07) pagos parciales cada uno por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($4.815.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000030 de fecha 13 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y demás documentos que se requieran. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS

obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la CRR 5 #9-08 -Tocancipá, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 15 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

WILBER DUVAN FARIAS HUERTAS
C.C No. 1.077.089.263 de Tocancipá

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación.